06/04/2017

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Es accidente laboral in itinere el sufrido por un trabajador horas después de concluir su jornada

El Alto Tribunal considera accidente in itinere el de un trabajador que regresaba a su domicilio tras llevar a unos compañeros a sus respectivas casas, mas de una hora después de su jornada laboral.

En el presente caso, en instancia se determinó que el lapso de tiempo de mas de una hora, desde que el trabajador terminó su jornada laboral hasta que se produjo el accidente, fractura el elemento cronológico en el nexo causal e impide la consideración de accidente in itinere.

Sin embargo, en vista de los hechos, y de las alegaciones planteadas, el Supremo concluye que el hecho de que el trabajador empleara algo de tiempo en una despedida o charla con comentarios sobre el trabajo del día al bajar del vehículo los compañeros acompañantes, también trabajadores de la misma empresa y también en desplazamiento de regreso del trabajo, no rompe la conexión laboral.

En este sentido se establece que ese periodo de tiempo es parte del que corresponde a su propio viaje de vuelta a casa, ocurriendo el ac

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF